

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-034-2022-1038
17-09-2022

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador dispone en el artículo 207 que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley.”*,
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: *“9. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales.”*,
- Que,** el primer inciso del artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.”*,
- Que,** el artículo 249 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *“Los cantones cuyos territorios se encuentren total o parcialmente dentro de una franja fronteriza de cuarenta kilómetros, recibirán atención preferencial para afianzar una cultura de paz y el desarrollo socioeconómico, mediante políticas integrales que precautelen la soberanía, biodiversidad natural e interculturalidad. La ley regulará y garantizará la aplicación de estos derechos.”*,
- Que,** mediante la Decisión 501 del 22 de Julio del 2001 de la Comunidad Andina de Naciones se establecieron las Zonas de Integración Fronteriza - ZIF como aquellos ámbitos territoriales fronterizos adyacentes de Países Miembros de la Comunidad Andina para los que se adoptarán políticas y ejecutarán planes, programas y proyectos para impulsar el desarrollo sostenible y la integración fronteriza de manera conjunta, compartida, coordinada y orientada a obtener beneficios mutuos, en correspondencia con las características de cada uno de ellos,

- Que,** la Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 243 del 17 de Mayo de 2018, creó una norma con el objetivo de establecer los mecanismos, crear instrumentos e instituir un orden jurídico temporal para afianzar una cultura de paz y promover el desarrollo socioeconómico en los cantones fronterizos de la República del Ecuador y sus respectivas parroquias rurales, mediante la aplicación de políticas integrales que precautelen la soberanía, los recursos naturales, la biodiversidad, fortalezcan la interculturalidad y buena vecindad y garanticen el ejercicio de los derechos de las personas y colectivos de estos territorios,
- Que,** el artículo 16 de la Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo dispone que *“La entidad encargada de la planificación nacional velará por el estricto cumplimiento de la aplicación de las normas de preferencia y estímulo contemplados en la presente ley a nivel de los diferentes sectores estatales involucrados, y conformará el Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras integrado con las autoridades de los ministerios respectivos o sus delegados, un representante por cada nivel de los Gobiernos Descentralizados fronterizos y dos representantes de la ciudadanía de las zonas fronterizas, electos a través de concurso de oposición y méritos, realizado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.*
El Comité Intersectorial del Desarrollo Fronterizo tendrá la función de articular y evaluar los programas, estrategias y proyectos fronterizos a ser aprobados y ejecutados por cada ministerio sectorial y será la máxima instancia multisectorial encargada de formular, conducir y evaluar la política de Estado en materia de desarrollo de fronteras.
El Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras estará presidido por el representante del órgano de Planificación Nacional y su funcionamiento estará regulado de acuerdo con su reglamento.”
- Que,** el artículo 9 del Reglamento de la Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo estipula que, el Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras se conformará, entre sus integrantes, por un representante de las fuerzas productivas y agropecuarias de las zonas fronterizas, o su suplente; y, un representante de las agremiaciones de trabajadores y profesionales de las zonas fronterizas, o su suplente. Estos representantes serán seleccionados a través de concurso de méritos y oposición realizado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo,
- Que,** el artículo 38 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“4. Organizar*

las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley”,

- Que,** el último inciso del artículo 65 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que *“(...) Las Comisiones Ciudadanas de Selección funcionarán operativamente con el apoyo del equipo técnico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”,*
- Que,** el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“(...) Para la selección de representantes de la ciudadanía a los espacios que prevé la ley se designarán comisiones ciudadanas que deberán seguir los mismos procesos establecidos en esta ley.”,*
- Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección contempla en su artículo 7 entre las atribuciones del órgano colegiado en los procesos de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección *“(...) 1. Organizar el proceso de conformación y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección; (...) 4. Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección” (...),”*
- Que,** el artículo 8 del citado Reglamento señala que *“El equipo técnico será designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que será conformado por ocho (8) integrantes elegidos de la nómina institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y estará encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operaciones a los procesos. Serán nombrados el mismo día que se realice la convocatoria. (...),”*
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-VIC-2022-0201-M de 14 de septiembre de 2022 la Vicepresidenta, Abg. María Fernanda Rivadeneira Cuzco, mocionó que se incorpore en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria No. 034 la conformación del Equipo Técnico que llevará a cabo el proceso para la designación de los representantes del Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras; y,
- Que,** en la continuación de la Sesión Ordinaria 034 realizada el 17 de septiembre de 2022, trató como parte del Orden del Día *“Conformar el Equipo Técnico que llevará a cabo el proceso para la designación de los representantes del Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras.”.*

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Conformar el Equipo Técnico que llevará a cabo el proceso para la designación de los representantes del Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras, con los siguientes integrantes:

- Soledad del Pilar Armijos Montalbán
- Lidia Dolores Panchi Guartán
- Nelson Germán Silva Torres
- Neiser Rodrigo Ninabanda Ninabanda
- Patricia Fernanda Pozo Ojeda
- Alejandro Nicolas Briones Sosa
- Marcia Liliana Samaniego Andrade
- Mayra Fernanda Vernaza Guerra

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano que proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General notifique con la presente Resolución a los siguientes funcionarios: Soledad del Pilar Armijos Montalbán, Lidia Dolores Panchi Guartán, Nelson Germán Silva Torres, Neiser Rodrigo Ninabanda Ninabanda, Patricia Fernanda Pozo Ojeda, Alejandro Nicolas Briones Sosa, Marcia Liliana Samaniego Andrade, Mayra Fernanda Vernaza Guerra, y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponde en el ámbito de sus competencias. Así también, a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que notifique con esta resolución a los señores veedores para su conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy diecisiete de septiembre de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la continuación de la Sesión Ordinaria No. 034, realizada el 17 de septiembre de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL